

ACTA DE APERTURA DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) Y CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA MISMA SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA MENOR DE REMODELACION DE CALLE Y PLAZA EN LA ROMANILLA, ROQUETAS DE MAR.

ASISTENTES:

Presidente D^a. María Teresa Fernández Borja, Concejal-Delegada de Contratación y Patrimonio.
Vocales. D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General, D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Accidental, D^a. Ana Belén Pulido Delgado, Técnico de G. de la S. de Contratación.
Secretaria de acta. D^a. Josefa Rodríguez Gómez, Jefa de la S. de Contratación.

Siendo las 09:00 horas del día 15 de Marzo de dos mil quince, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, a fin de proceder a la calificación jurídica de la documentación administrativa (sobre A), del contrato de obra menor denominada: Remodelación de Calle y Plaza en La Romanilla, T.M. de Roquetas de Mar, de acuerdo con el proyecto técnico redactado por AIMA INGENIERIA S.L.P., en concreto por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Juan José Alonso Baños y Álvaro Criado Utrilla. Se aprobó por Resolución de la Concejal Delegada de Administración de la Ciudad de fecha 02/03/15. La convocatoria se publicó en el perfil del contratante (Plataforma de Contratación del Estado) con fecha 03/03/15.

Se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP), a la apertura de los sobres que contienen la documentación a que se refiere el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), esto es, la documentación del Sobre A (documentación administrativa), que son los siguientes:

“a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP.

c) Certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 TRLCSP.

d) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

e) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

1.- Solvencia económica y financiera se acreditará presentado: Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2.- **Solvencia técnica:** *Relación de los principales trabajos efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados de buena ejecución sobre los mismos.*

f) *Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.*

g) *Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.*

Los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo por encontrarse en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio con indicación de los que se presentan a licitación.

h) *Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.*

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

En caso de haber presentado recientemente en la Sección de Contratación la documentación administrativa contenida en el Sobre A, por haber participado en alguna licitación que se encuentre en proceso de adjudicación, será suficiente con incluir un escrito haciendo constar que dicha documentación se encuentra presentada en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, señalando el correspondiente expediente de obra.”

Una vez abiertos los sobres, las empresas que presentan la totalidad de documentación exigida en el sobre A), son las siguientes:

- 1.- CONSTRUCCIONES UXCAR 97 S.L. CIF nº B-18.470.799.
- 2.- SALCOA S.A.CIF nº A-04.029.062.
- 3.- CONSTRUCCIONES ALURR ALMERIA S.L.U. CIF nº 04.587.853.
- 4.- AVILÉS CONSTRUCCIONES ALMERÍA S.L. CIF nº B-04.439.956.
- 5.- MÉTODOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN S.L. CIF nº B-04.776.670.
- 6.- FIRCOA DESARROLLOS S.L. B-04.775.920.
- 7.- CONSTRUCCIONES Y REFORMAS P. MONTOYA S.L. CIF nº B-04.472.114.
- 8.- OBRAS FYLCÓN S.L. CIF nº B-04.540.654.
- 9.- WITMERSERVICIOS S.L. CIF nº B-04.738.530.
- 10.- OBRASERV S.L. CIF nº B-04.505.772.
- 11.- CONSTRUCCIONES POR Y DEMERS S.L. CIF nº B-04.056.370.
- 12.- JOSÉ ORTÍZ HERNÁNDEZ, NIF nº 75.249.684-D.
- 13.- ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A. CIF nº A-04.337.309.
- 14.- KEBIRA SOLUCIONES INTEGRALES S.L. CIF nº B-82.469.065.
- 15.- JARQUIL VERDE S.L. CIF nº B-04.626.263.
- 16.- EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS LA MULEÑA S.L. CIF nº B-73.009.540.
- 17.- CONSTRUCCIONES ALMERÍA, COALSA S.A. CIF nº A-04.396.701.
- 18.- GESFORAL S.L. CIF nº B-04.284.584.

En consecuencia, visto por la Mesa que todas las mercantiles licitadoras han presentado en los Sobres A) la documentación requerida, es por lo que se acuerda ACEPTAR A TODAS LAS EMPRESAS que han optado a la presente convocatoria de contrato menor de obra. En acto sucesivo, se publicará en el perfil del contratante la fecha de la apertura del Sobre B) que contiene la proposición técnico-económica.

En este estado y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión y se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firman los asistentes en el lugar y fecha "ut supra" indicado, de lo que, como Secretario, doy fe.

Concejal Delegada de Contratación
Patrimonio

Secretario General

Interventor de Fondos A.

Jefa S. Contratación

Técnico Gestión S. Contratación